

IEC/JGE/008/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE REVISAN Y MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se revisan y modifican los Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones y Otorgamiento de Viáticos al Personal del Instituto, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016 y 14/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Vinculación con INE y OPLES, de la Unidad Técnica de Fiscalización, y de la Dirección de Innovación Electoral, respectivamente.
- VI. El nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Comité de Administración del Instituto aprobó los Lineamientos Internos del Instituto Electoral de Coahuila para la Asignación de Viáticos y Comisiones en el Estado, Nacionales y al Extranjero.
- VII. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VIII. En misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).

- IX. Posteriormente en fecha, veintisiete (27) de mayo, el Comité de Administración del Instituto, aprobó mediante acuerdo número 08/2016 los Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones y Otorgamiento de Viáticos al Personal del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/106/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) de este Órgano Electoral.
- XIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 717, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).
- XIV. En fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/001/2017, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).
- XV. En fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el Comité de Administración aprobó el modificar los Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones y Otorgamiento de Viáticos al Personal del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y

presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 717, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO. Asimismo, en atención a lo ordenado en los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/106/2016, en el que se aprobó el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, y una vez publicado en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), el Consejo General emitió el Acuerdo Número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero del presente año, por el que aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde a los considerandos y puntos resolutiveos del acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se determinó, entre otras cosas, que se faculta e instruye a la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral para tomar los acuerdos necesarios a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de los razonamientos vertidos anteriormente, se hace necesario revisar y modificar los Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones y Otorgamiento de Viáticos al Personal del Instituto Electoral de Coahuila, lo anterior con la finalidad de eficientar el recurso público de que dispone este Órgano Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Esto último debido a que como consecuencia del acuerdo número IEC/JGE/003/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Plan Integral de Austeridad del Instituto, donde se estableció la medida de ajustar la tarifa de viáticos destinada a las y los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Contralor, en un 20% a la baja,

además de reducir la cantidad de viajes a realizar, en la medida de lo posible, para lo cual se propuso el uso de videoconferencias cuando así resulte procedente.

Sin embargo, una vez revisado el Tabulador de Viáticos, con el ajuste del 20% a la baja en los funcionarios mencionados en el párrafo que antecede, se llegó a un empate con las de los Directores y Titulares de Unidad, por lo que todas se tuvieron que ajustar a la baja del 20%, para llegar a una tabla equitativa de acuerdo con los puestos y funciones.

Además, cabe destacar que el Lineamiento que se propone mediante el presente acuerdo, se ajusta a lo establecido para tal efecto en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos por partida específica del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2017, aprobado mediante acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero del presente año. Asimismo, se destaca que dicho lineamiento se ajusta a los principios que deben prevalecer en el manejo del patrimonio del Instituto, a saber: eficacia, economía, transparencia y honradez.

Aunado a lo anterior, se considera necesario y pertinente sustituir, en el instrumento normativo que se propone, las referencias a la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme corresponda, derivado que éste último es la norma vigente.

Finalmente, resta expresar que el objetivo principal de la modificación consiste en dar cumplimiento a la política de gasto, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y de esta manera funcione cabalmente la oportuna y eficaz comprobación de los recursos públicos.

DÉCIMO CUARTO. Que, con base a lo antes expuesto, la Junta General Ejecutiva concluye que con los motivos y fundamentos expresados en el presente acuerdo se atiende puntualmente el objeto del presente, razón por la cual se propone la siguiente modificación a los lineamientos multicitados, mismo que quedaría de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

INDICE

1. OBJETIVO
2. MARCO JURÍDICO
3. CRITERIOS GENERALES
4. SUJETOS DE LA NORMA
5. DEFINICIONES
6. AUTORIZACIÓN
 - 6.1. COMISIONES EN EL INTERIOR DEL ESTADO Y TERRITORIO NACIONAL.
 - 6.2. COMISIONES EN EL EXTRANJERO.
7. GENERALIDADES
8. RESTRICCIONES
9. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES
10. OTORGAMIENTO DE PASAJES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
11. OTORGAMIENTO DE PASAJES LOCALES
12. OPERACIÓN DE LA TARIFA
13. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS
 - 13.1. VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
 - 13.2. HOSPEDAJE
 - 13.3. TRANSPORTE LOCAL
 - 13.4. ESTACIONAMIENTO.
 - 13.5. ALIMENTACIÓN.
 - 13.6. LLAMADAS TELEFÓNICAS OFICIALES.
 - 13.7. PASAJES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES
14. REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES
 - 14.1 FACTURAS
 - 14.2 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

15. REINTEGROS

16. TARIFAS

16.1. DE VIÁTICOS ESTATALES Y NACIONALES

16.2. DE VIÁTICOS INTERNACIONALES

16.3. DE GASOLINA

17. TABLA DE DISTANCIAS APROXIMADAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

18. SANCIONES

19. VIGILANCIA

20. VIGENCIA.

ANEXOS.

1. OBJETIVO

El Instituto Electoral de Coahuila (IEC) fundamenta su política de gasto, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Con base en estos principios, de conformidad con la autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal que establece la Constitución Política del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, los presentes lineamientos tienen como objetivo fundamental el establecimiento de las normas y criterios a los que estará sujeto el personal del Instituto que sea comisionado para desempeñar sus funciones fuera de su lugar de trabajo, en lo relacionado con los gastos que se generen por tales motivos para su oportuna y eficaz comprobación.

2. MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4.- Código Fiscal de la Federación.
- 5.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- 6.- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 7.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 8.- Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. CRITERIOS GENERALES

Se expiden los presentes lineamientos con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que integran el Instituto en relación a los gastos de viaje, pasajes nacionales e internacionales, así como la comprobación de los mismos.

4. SUJETOS DE LA NORMA

Se encuentra sujeto a la presente normatividad, el personal del Instituto que, en el ejercicio de sus funciones, sea comisionados a un lugar distinto al de su adscripción, dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero, así como el personal al que, por excepción y por razones de seguridad, se le autorice el pago de transportación local, alimentación y demás gastos relacionados, en los términos de los

presentes lineamientos, incluyendo a quienes sean contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, siempre y cuando así lo establezca el contrato respectivo.

5. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- COMISIÓN: La tarea o función de carácter extraordinario conferida al personal del Instituto, para que realice sus actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción.
- COMPROBANTE: Documento que sirve como prueba de un desembolso en efectivo y que reúne requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad vigente.
- INFORME DE COMISIÓN: Breve resumen en el cual el personal comisionado señalará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la evaluación de la comisión realizada, constituyendo parte integrante de la comprobación documental de que la comisión se realizó en los términos y tiempos establecidos.
- LINEAMIENTOS: Normas y criterios de carácter internos a los que estará sujeto el personal del Instituto que sea comisionado para desempeñar sus funciones fuera de su lugar de trabajo, en lo relacionado con los gastos que se generen por tales motivos para su oportuna y eficaz comprobación.
- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: Aquel en que se encuentra ubicada el área o el centro de trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del personal del Instituto.
- OFICIO-COMISIÓN: Documento oficial en el que se consignan el objetivo, funciones temporalidad y lugar de comisión.
- PASAJE: Asignación destinada a cubrir el costo de transportación del lugar de adscripción del personal comisionado al lugar o

lugares en que se efectuará la comisión oficial y viceversa, pudiendo ser de carácter nacional o internacional.

- TARIFA: Tabla que consigna los montos máximos diarios por nivel, que se otorgan por concepto de viáticos.
- VIÁTICO: Asignación destinada a cubrir los costos por hospedaje, alimentación, transporte local, estacionamiento, tarjeta telefónica pre-pagada, combustibles y lubricantes, lavado del vehículo, si así lo requiere, y demás consumos que coadyuven al oportuno y adecuado desempeño de la comisión asignada.
- REQUISITO FISCAL: Documentación comprobatoria de viáticos y pasajes emitidos por los prestadores de servicios que se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las leyes fiscales respectivas.

6. AUTORIZACIÓN

6.1. Comisiones en el interior del Estado y en territorio Nacional.

El Consejo General, las y los Consejeros Electorales, los Comités, Comisiones y la Secretaría Ejecutiva, podrán comisionar al personal del Instituto a efecto de que se atiendan los compromisos, funciones, planes de trabajo, actividades o proyectos que les son propios, solamente en los supuestos en que ello resulte estrictamente indispensable.

De igual forma, podrán comisionar al personal del Instituto con el propósito de que asista a los talleres, seminarios, conferencias o cursos de capacitación que se encuentren relacionados con sus áreas de trabajo.

Para los efectos anteriores, en el oficio de comisión correspondiente, las personas u órganos facultados para tales efectos, deberán señalar de forma fundada y motivada las causas que justifican la comisión, así como garantizar que quien las atienda, sea el personal del Instituto cuyas funciones, facultades o áreas de trabajo guarden relación con el asunto a tratar en las mismas.

Con el propósito de ejercer un control de los recursos y de garantizar que se cumpla con los principios de austeridad y racionalidad con que debe ejercerse el presupuesto del Instituto, la autorización de comisiones se encontrará sujeta al visto bueno del Secretario Ejecutivo, quien, en caso de considerar que la misma no resulta viable, deberá fundar y motivar las razones por las que así lo considera.

6.2. Comisiones en el extranjero.

El Consejo General y la Presidencia, serán los únicos órganos facultados para solicitar la autorización para la atención de comisiones en el extranjero, las cuales deberán realizarse solo cuando resulten estrictamente indispensables, motivándose y fundándose las causas que las justifican.

En consideración al gasto que representan, y con el propósito de garantizar un ejercicio racional y austero del presupuesto, el Comité de Administración será el único órgano facultado para autorizar las comisiones del personal del Instituto al extranjero. Dicha autorización constituirá la justificación para la asignación de los viáticos y pasajes internacionales y se hará a través del Oficio-Comisión respectivo.

A efecto de negar la autorización de las comisiones que sean solicitadas por el Consejo General y la Presidencia, el Comité de Administración deberá de emitir un acuerdo en donde funde y motive las razones por las que, a su juicio, no se justifica su aprobación.

7. GENERALIDADES

El personal comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos y pasajes estatales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de una comisión oficial, los cuales se podrán otorgar de manera anticipada, mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

El personal comisionado será responsable de solicitar los pasajes y el pago de las asignaciones correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante formato autorizado para tales efectos.

El número de personas que sean enviados a una misma comisión, deberá reducirse al mínimo indispensable, observando criterios de austeridad y racionalidad.

8. RESTRICCIONES

Queda prohibido al Secretario Ejecutivo y al Comité de Administración, como entes responsables de autorizar las comisiones en el interior del estado, territorio nacional y en el extranjero:

1. Autorizar el pago de viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial.
2. Cubrir con los recursos asignados, remuneraciones del personal.

3. Otorgar boletos de viaje con fines de cortesía o promoción social.
4. Asignar comisión alguna al personal que se encuentre disfrutando de período vacacional, de cualquier tipo de licencia o se encuentre en el extranjero con carácter de estudiante.
5. Otorgar viáticos al personal del Instituto que adeude comprobantes y/o reembolsos por concepto de viáticos no devengados de comisiones anteriores.
6. Otorgar viáticos cuando el personal desempeñe dos o más empleos compatibles a menos que se obtenga licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto del que origine la comisión.

9. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

El personal comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos estatales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de una comisión oficial siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que sea personal en activo y que por motivo del desempeño de una comisión oficial deba ausentarse de su lugar de adscripción dentro del territorio estatal nacional o en el extranjero, por períodos mayores de 24 horas, salvo el caso de excepción que se menciona en el apartado "Operación de la Tarifa".
2. Que el abandono de su residencia sea de carácter temporal.
3. Que durante la comisión no se encuentre disfrutando de período vacacional, de cualquier otro tipo de licencia y no se encuentre en el extranjero con carácter de estudiante.
4. Que la asignación se efectúe por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes.

Es importante destacar el carácter extraordinario de la comisión oficial ya que, en los casos en que se trate de actividades regulares y se realicen a una distancia menor a 100 kilómetros del área urbana en que se encuentre su lugar de adscripción o cuenten con algún otro tipo de estímulo para su realización, no serán sujetas del pago de viáticos.

En este caso la solventación del gasto será en el orden lo estrictamente justificable, cuando por razones del horario deba pernoctar se considerará la tarifa correspondiente plena justificación.

10. OTORGAMIENTO DE PASAJES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

La Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que hace a la asignación de pasajes, seleccionará el medio de transporte idóneo considerando los aspectos siguientes:

- I. Lugar del destino y medios de transporte existentes;
- II. Trascendencia de las funciones a desarrollar;
- III. Ventajas en los costos de los diversos medios de transporte y en las clases de modalidades del servicio;
- IV. Condiciones de seguridad.
- V. Y de acuerdo a lo previsto en el punto 13.6

Cuando se requiera la adquisición de pasajes aéreos, estos se realizarán mediante agencia de viajes especializada que cumpla con los requisitos legales para prestar dicho servicio al Instituto, y solo se podrán adquirir a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, ya que el gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor comisionado, a efecto de cumplir cabalmente con la comisión encomendada, por lo que se buscarán vuelos directos y tiempos de reservación congruentes con la agenda de trabajo del personal comisionado.

En el caso de utilizar Transportación Aérea, a fin de obtener las mejores opciones con proveedores registrados, los boletos de avión solo serán tramitados en su reservación por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos. Salvo los Consejeros que podrán solicitarlos directamente en las agencias autorizadas.

Se evitarán en lo posible modificaciones a los vuelos contratados, ya que estas incrementan los costos, dichos sobrecostos solo se reconocerán cuando el motivo del cambio no sea imputable al titular del boleto.

No se utilizarán servicios en clase Premier, se viajará solo por clase turista.

En los casos en que la salida o llegada sea a través del aeropuerto de Monterrey, deberá considerar los traslados al mismo (en ambos sentidos) mediante servicio público (autobús) y considerar el gasto dentro de los viáticos solicitados.

En cuanto a la oportunidad, la solicitud deberá presentarse con una anticipación de 8 días naturales previos a la fecha de vuelo ante la

Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud anexa a solicitud de viáticos (en caso de requerirse estos últimos)
2. Indicar día y hora de salida, así como de regreso.
3. Señalar tipo de equipaje a efecto de la consideración de tarifa.

En los casos en los que el personal comisionado requiera efectuar un cambio de horario o de fecha de vuelo, deberá solicitarlo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que ésta autorice el cargo de dichos cambios por parte de la empresa que corresponda, debiendo justificarse por escrito la petición y esta sea por causas no imputables al comisionado.

11. OTORGAMIENTO DE PASAJES LOCALES

Los pasajes locales se pagarán al personal en activo, por concepto de transportación derivada del traslado de su lugar de adscripción a otro diferente dentro de la zona metropolitana o conurbada de la ciudad de que se trate, en los siguientes casos:

1. Cuando para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias de carácter oficial el servidor público deba transportarse de su lugar de adscripción a otra instalación.

2. Cuando por razones del servicio, sea necesario que el trabajador inicie o termine sus labores fuera de su lugar de adscripción, o de horario.

En ningún caso las áreas administrativas podrán asignar pasajes locales para complementar las remuneraciones del personal.

12. OPERACIÓN DE LA TARIFA

Las tarifas establecen los montos máximos de la asignación autorizada para el pago de viáticos, en período mayores o inferiores a 24 horas, nacionales e internacionales mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local o estacionamiento, llamadas telefónicas oficiales y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, que son erogados por el personal en el desempeño de la comisión conferida.

En la comprobación de los viáticos, el servidor público no podrá incluir; consumos de bebidas alcohólicas, propinas mayores al 10% del consumo, souvenirs o recuerdos.

En ningún caso se podrán erogar recursos para el pago a terceras personas por lo que, el servidor público deberá abstenerse de desglosar este tipo de gastos.

Así mismo, los viáticos en períodos mayores a 24 horas, será en función de las pernoctas y el documento comprobatorio indispensable será la factura de hotel debidamente requisitada, que ampare las noches que hizo uso del servicio; en el caso de que el último día de la comisión no se pernocte, y el servidor público en el cumplimiento de su labor requiera permanecer en el lugar de la comisión durante el día y

realice algunos gastos, se otorgarán viáticos con tarifa sin pernoctar, es decir, en la misma comisión se pueden mezclar las diferentes tarifas establecidas para viáticos, quedando bajo responsabilidad y consideración de la Dirección Ejecutiva de Administración, el uso adecuado de este último precepto.

Al personal que por necesidades del servicio se le comisione por tiempo menor a 24 horas y tenga que regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le otorgarán las cuotas que se marcan en la tarifa correspondiente y que se comprenden los conceptos de alimentación, transporte local y cualquier otro gasto similar, siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia mayor de 100 km. de su lugar de adscripción.

13. DE LA COMPROBACIÓN

La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá verificar los días efectivos de comisión reportados por el personal, con objeto de validar que la fecha de emisión de la factura de hotel y de toda la comprobación se encuentre dentro del período de la comisión.

El personal comisionado en el territorio estatal y nacional será responsable de proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Administración, dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al término de la comisión, las facturas con que se cuente, con el IVA desglosado, así como el desglose pormenorizado de gastos debidamente requisitado respecto de las erogaciones realizadas con cargo a la partida de viáticos, debiendo cumplir dichos comprobantes con los requisitos fiscales vigentes. Todos los documentos deberán estar rubricados al margen.

La comprobación de gastos **deberá ser por el total de los recursos** que le fueron asignados para la realización de la comisión. Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá recibir la comprobación completa y mediante los formatos establecidos para tal efecto. En la misma, deberá incluirse copia del comprobante del reintegro de los remanentes de recursos no utilizados en la cuenta bancaria del Instituto que corresponda, de no ser así, el funcionario consiente que los saldos pendientes de comprobar le sean aplicados para descuento vía nómina en una sola exhibición en la siguiente nómina por el total, sin importar que este descuento sea concurrente con otros y supere el 30% en tanto que no se trata de afectación al salario, sino de cantidades extraordinarias y con los costos fiscales que esta acción conlleve. En todos los casos y sin importar la tarifa otorgada, los importes no erogados, deberán reintegrarse.

Para efectos de estos lineamientos, el personal comisionado solicitará que las facturas de su comprobación se expidan con los siguientes datos:

- I. A nombre de: Instituto Electoral de Coahuila.
- II. R.F.C.: IEC1511034U3
- III. Domicilio Fiscal: Carretera Saltillo Monterrey Km. 5, Número 8475, Colonia Jardines del Campestre, CP 25200, Saltillo, Coahuila.

La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos internacionales, se efectuará a través del Desglose Pormenorizado de Gastos debidamente requisitado, en los formatos que para tal efecto emitirá la Dirección Ejecutiva de Administración.

Deberá presentar un informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución, las conclusiones, en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda agregar fecha en la que se presentó el informe, en el formato que para tales efectos emita la Dirección Ejecutiva de Administración.

Cuando el importe total de los registros de erogaciones relacionados en el desglose pormenorizado de gastos sea superior al monto de los viáticos otorgados, el responsable de la recepción de la comprobación de los recursos la aceptará, sin que esto signifique que se deba cubrir al servidor público comisionado una tarifa superior a la autorizada, es decir, no se realizarán reembolsos por excedentes fuera de tarifa por concepto de viáticos.

13.1. Viáticos Nacionales e Internacionales:

El servidor público efectuará la comprobación de los viáticos asignados, conforme a los lineamientos previstos en los numerales 11 y 12 de los presentes lineamientos.

13.2. Hospedaje.

Sólo se podrá efectuar una erogación diaria por concepto de hospedaje.

La reservación será a cargo del comisionado y no se reconocerán pagos excedentes a la tarifa aprobada, en apoyo a este servicio se proporciona relación de Hoteles con los cuales el Instituto tiene convenio presentando su gafete de identificación como empleado del IEC. (Anexo 7)

13.3. Transporte Local.

El transporte local consiste en el traslado del servidor público comisionado prestado mediante servicio público urbano, de taxi o de servicio particular de transportación, según corresponda en los siguientes casos:

- a) Del punto de origen a la terminal aérea o terrestre;
- b) Del punto de llegada, según el medio de transporte utilizado al lugar en donde se desarrolle su comisión, y viceversa, y;
- c) De la terminal aérea o terrestre a su punto de origen;
- d) Para efectos de estos lineamientos NO se considera como transporte local el arrendamiento de vehículos.

13.4. Estacionamiento.

El registro de las erogaciones a que se refiere este desembolso, sólo se podrá realizar cuando el servidor público se traslade en vehículo oficial.

13.5. Alimentación.

Los servidores públicos comisionados podrán registrar hasta tres erogaciones por concepto de alimentos por día calendario, incluyendo una propina correspondiente del 10% del total facturado.

13.6. Pasajes estatales, nacionales e internacionales.

La comprobación de los importes otorgados por concepto de pasajes se efectuará a través del documento expedido por la compañía prestadora del servicio de transportación el cual deberá coincidir con las fechas del período efectivo de la comisión, presentando para tal efecto

el talón de pasajero y el pase de abordar en caso de transportación aérea y el boleto correspondiente en el caso de transportación terrestre.

14. REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES

14.1. Facturas.

Para efectos de estos lineamientos, las facturas que amparen las erogaciones realizadas con cargo a la asignación del viático contendrán los requisitos establecidos en los artículos 29 y 293 del Código Fiscal de la Federación, 37 de su Reglamento vigentes, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

14.2. Requisitos Administrativos.

- I. Facturas debidamente requisitadas con el IVA desglosado, RFC y domicilio fiscal correcto y completo.
- II. Proporcionar en dispositivo magnético los archivos electrónicos XML y PDF de las facturas de comprobación.
- III. La impresión de las facturas de comprobación, se deberán de entregar físicamente, pegadas en hojas tamaño carta y firmadas por el empleado que ejerció el gasto (en el cuerpo de la factura sin obstruir dato alguno del comprobante de referencia); sin tachaduras, borrones o enmendaduras, así como las cantidades con número y letra. (excepción aplicable en los viajes internacionales).
- IV. Gastos debidamente justificados.
- V. Verificación del folio fiscal (SAT),
- VI. Toda documentación comprobatoria rubricada.

15. TARIFAS

15.1. De Viáticos Nacionales.

Las tarifas diarias para viáticos en el territorio nacional estarán sujetas a la tabla que a continuación se inserta

CATEGORÍAS	EN EL ESTADO		FUERA DEL ESTADO	
	CON HOSPEDAJE	SIN HOSPEDAJE	CON HOSPEDAJE	SIN HOSPEDAJE
Consejeros y Secretario Ejecutivo	\$2,100.00	\$1,300.00	\$2,800.00	\$1,450.00
Contralor General, Directores y Jefes de Unidades Técnicas	\$1,520.00	\$960.00	\$2,500.00	\$1,200.00
Ejecutivos y Técnicos Electorales	\$1,300.00	\$750.00	\$2,100.00	\$1,150.00

15.2. De Viáticos Internacionales.

Las tarifas diarias para viáticos en el extranjero se autorizarán en dólares.

TIPO	TARIFAS
Tarifa Diaria con Hospedaje	\$350.00 DLLS.
Tarifa Diaria sin Hospedaje	\$220.00 DLLS.

15.3. De Gasolina.

Al personal del Instituto que con motivo de viaje menor a 24 horas y en un radio no mayor de 100 kilómetros se le apoyará con vales de gasolina para uso único y exclusivo de reuniones o salidas de trabajo que tengan que realizar fuera de las instalaciones del Instituto.

Con el fin de llevar una mejor vigilancia, la Dirección Ejecutiva de Administración, será igualmente responsable de llevar a cabo un registro y control de los mismos vales entregados a cada Dirección.

Serán cantidades autorizadas para el otorgamiento de gasolina, las que resulten de la distancia a recorrer y las necesidades de acuerdo con la tabla de rendimientos que a continuación se inserta:

TIPO DE UNIDAD	RENDIMIENTO
Unidad de 8 cilindros.	4 kilómetros por litro
Unidad de 6 cilindros.	6 kilómetros por litro
Unidad de 4 cilindros.	8 kilómetros por litro

En todos los casos este gasto estará sujeto a la entrega del ticket que compruebe la carga del combustible al vehículo asignado, lo que además se cotejará físicamente y se asentará en la bitácora del vehículo.

16. TABLA DE DISTANCIAS APROXIMADAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

La tabla de distancias aproximadas entre los municipios del Estado forma parte integrante de los presentes lineamientos, por lo que se inserta como anexo 6, y servirá como soporte para el otorgamiento de gasolina al personal del Instituto comisionado en alguno de los municipios o ciudades del territorio nacional mencionadas en la misma.

17. SANCIONES

El Comité de Administración y el Secretario Ejecutivo, facultados para autorizar y dar el visto bueno, respectivamente, de la asignación de comisiones; los que entregan las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, así como quienes tienen carácter de comisionados, son responsables de las irregularidades en que incurran de acuerdo con los presentes lineamientos, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estados de Coahuila, sin perjuicio de aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Penal vigente.

18. VIGILANCIA

La vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Secretaría Ejecutiva.

19. VIGENCIA

Las modificaciones a los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

ANEXOS

1. OFICIO DE COMISIÓN FIRMADO POR EL JEFE INMEDIATO
2. SOLICITUD DE VIÁTICOS
3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
4. INFORME DE COMISIÓN (INCLUYE EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS)
5. RECIBO DE VIÁTICOS
6. TABLA DE DISTANCIAS
7. CONVENIO CON HOTELES IEC.

ANEXO 1



**INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA**

OFICIO DE COMISIÓN

Oficio No. _____
Saltillo, Coahuila a, _____ de 201_.

C. _____
CARGO _____
DIRECCION _____

CON LA FINALIDAD DE ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE HA SIDO COMISIONADO PARA ATENDER EL ASUNTO QUE SE INDICA EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE SEÑALA.

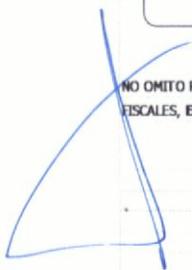
EVENTO

OBJETIVO:

LUGAR:

PERIODO:

NO OMITO RECORDARLE DE LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR SUS GASTOS CON DOCUMENTOS QUE REUNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN CITADA.



NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

(Nombre y Firma)
Vo.Bb. SECRETARIO EJECUTIVO





ANEXO 2



SOLICITUD DE VIÁTICOS (ANEXO 2)

Fecha: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Departamento: _____

MEDIO DE TRANSPORTE			
AEREO		TERRESTRE PÚBLICO	
TERRESTRE PROPIO		TERRESTRE IEC	

Duración de la Comisión No de Días: _____

Salida Fecha: _____ Hora: _____

Regreso Fecha: _____ Hora: _____

Monto solicitado: \$ _____

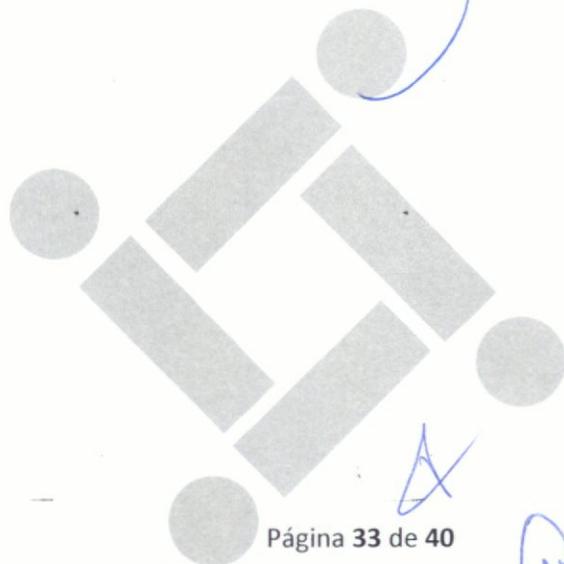
Cantidad con letra: (_____)

MOTIVO DE LA COMISIÓN (Justificación)

SOLICITAN

(Nombre, Cargo y Firma)	(Nombre y Firma)
FIRMA SOLICITANTE	DIRECTOR EJECUTIVO / JEFE DE UNIDAD

AUTORIZA	REvisa
(Nombre y Firma)	(Nombre y Firma)
SECRETARIO EJECUTIVO	DIR. EJ. DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 4 INFORME DE COMISIÓN



INFORME DE COMISIÓN

Fecha: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Departamento _____

Duración de la Comisión No de Días: _____

Salida Fecha: _____ Hora: _____

Regreso Fecha: _____ Hora: _____

OBJETIVO DE LA COMISIÓN	

DESARROLLO DE LA COMISIÓN	

[Handwritten signature]

IMPACTO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORMA

ENTERADO

(Firma)	(Nombre, Cargo y Firma)
COMISIONADO	DIRECTOR EJECUTIVO / JEFE DE UNIDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 7.- TARIFAS DE CONVENIOS CON HOTELES EN COAHUILA



**RELACIÓN DE CONVENIOS CON HOTELES EN COAHUILA
2017**

CIUDAD	NOMBRE	TELEFONO	CONTACTO	TARIFAS SENCILLA	OBSERVACIONES
PIEDRAS NEGRAS	QUALITY INN	878 7830646	LIC. JAVIER ESCALANTE	\$970.00 +Impo.	*Reservaciones con tiempo.
PIEDRAS NEGRAS	HOLIDAY INN EXPRES	8787836040	LIC. JAVIER ESCALANTE	\$1,026.06 +Impo.	Tarifa de gobierno
PIEDRAS NEGRAS	HAMPTON INN	878 1410200	AZUCENA MANCHA		pte. Respuesta
CD. ACUÑA	HOTEL VILLARREAL	877 7727100	LUZ DEL CARMEN FAVELA O LIC. MIGUEL VILLARREAL	\$895.00 (impo. Inc)	*Reservaciones con tiempo.
TORREÓN	HAMPTON INN	844 4490189	AMANDA GUTIÉRREZ	\$1,020.00 + Impo.	*Desayuno incluido
TORREÓN	CROWN PLAZA	871 7299642 OFC.	SERGIO IBARRA	\$1,427.00 (impo. Inc)	*Desayuno incluido
TORREÓN	HOLIDAY INN EXPRESS	871 7299642 OFC.	SERGIO IBARRA	\$915.00 + Impo.	*Buffete express (2 personas)
TORREÓN	FIESTA INN	871 7493300	GUIELLERMO GUERRERO SARAI GARCIA	\$1,041.00 + Impo.	*Desayunos incluidos
SABINAS	HOTEL ROSA DE ORO	861 1035095	LIC. JULIO CESAR DE LOS SANTOS		pte. Respuesta
MÚZQUIZ	FIESTA MEXICANA	864 6161714	SASHA TORRES	\$540.00 (impo. Inc)	*Desayuno incluido
MONCLOVA	HOLIDAY INN	866 632 00 25	ERNESTO LARA	\$1,135.00 + Impo.	
MONCLOVA	FIESTA INN MONCLOVA	866 649 49 00	ARNOLDO FLORES JENIFER	\$1,047.00 (impo. Inc)	
MONCLOVA	ONE MONCLOVA	867 649 49 00	ARNOLDO FLORES JENIFER	\$824.00 (impo. Inc)	
SALTILLO	HAMPTON INN	844 4490189	AMANDA GUTIÉRREZ	\$1,020.00 + Impo	
SALTILLO	HOLIDAY INN	845 4490189	AMANDA GUTIÉRREZ	\$1,020.00 + Impo	
SALTILLO	COURTYARD MARRIOTT	846 4490189	AMANDA GUTIÉRREZ	\$1,606.50 (impo. Inc)	
SALTILLO	FIESTA INN	411 0000 CEL 844 1955050	NADIA REYNOSO	\$975.00 +impo	
SALTILLO	QUINTA DORADA	844 4505050	LIC. DAVID CORPUS	\$1,178.00 (impo. Inc)	Tarifa de gobierno
SALTILLO	MISION EXPRESS	4 30 13 00	LIC. NANCY PEÑA		pte. Por apertura de hotel
SALTILLO	CAMINO REAL	4 38 00 00	SAID MARTINEZ	\$1,178.00 (impo. Inc)	Tarifa de gobierno
SALTILLO	QUINTA REAL	4 38 84 50	MAYRA LOPEZ		pte. Por convenio

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

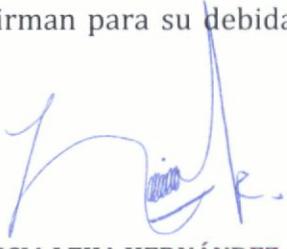
ACUERDO:

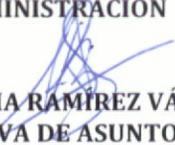
ÚNICO: Se aprueban los Lineamientos Internos para la Asignación de Comisiones y Otorgamiento de Viáticos al Personal del Instituto, en términos de lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

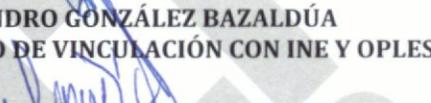

MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN


ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA


LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS


GABRIELA ISABEL IZAGUIRRE SILVA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL


LUIS ÁNGEL DE LA COLINA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL


HUGO ALEJANDRO GÓNZALEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES


GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS


MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA